**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA**

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

## 1. INVITACIÓN A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS.

El **MUNICIPIO DE CIMITARRA,** en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias ya que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

### 1.1 DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR

La competencia para adelantar el proceso de selección y contratación se fundamenta en las siguientes disposiciones:

a) El Alcalde Municipal se encuentra debidamente autorizado, de conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, situación reconocida por la jurisprudencia del Consejo de Estado -SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL - Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA - Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil quince (2015) - Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238).
b) Decreto N°01 del 02 de enero 2024, mediante el cual faculta a la Secretaria General de para contratar.
c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°26000388 de fecha 16 de marzo del 2026.

### 1.2 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y BANCO DE PROYECTOS

El presente objeto de Contratación, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad bajo el objeto "**SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA, ELECTRICOS Y DEMAS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES, INFRAESTRUCTURA Y DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CIMITARRA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD**"

### 1.3 DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION.

El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCION, debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúen su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**DEFINICION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION**

El presente proyecto tiene como alcance el suministro de materiales de ferretería, eléctricos y demás insumos necesarios para la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en las instalaciones, infraestructura física y dependencias de la Alcaldía Municipal de Cimitarra, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la entidad.

Este suministro comprende la provisión oportuna y continua de elementos tales como herramientas menores, accesorios de ferretería, materiales eléctricos, elementos de fijación, pinturas, tuberías, cables, luminarias, entre otros insumos requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento y conservación de los bienes inmuebles a cargo de la administración municipal.

El alcance incluye, además, la entrega de los materiales y condiciones solicitadas por la entidad, asegurando su calidad, idoneidad y cumplimiento de las normas técnicas aplicables. Así mismo, contempla la disponibilidad del proveedor para atender requerimientos parciales o periódicos durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades que se presenten en el desarrollo de las actividades de mantenimiento.

Igualmente, el proyecto abarca el apoyo a las labores de mantenimiento mediante el suministro de insumos que permitan intervenir de manera oportuna tanto situaciones programadas como contingencias, contribuyendo a la continuidad en la prestación de los servicios institucionales y al adecuado estado de las instalaciones.

Se excluyen del alcance las actividades de ejecución directa de obras o intervenciones especializadas que requieran personal técnico específico, salvo que estas estén expresamente contempladas dentro de las especificaciones contractuales, limitándose el objeto del presente proceso al suministro de bienes.

En consecuencia, el desarrollo del proyecto permitirá fortalecer la capacidad operativa de la Alcaldía Municipal de Cimitarra para atender de manera eficiente las necesidades de mantenimiento, optimizar el uso de los recursos públicos y garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y servicio a la comunidad

MATRIZ DE ACTORES – PROYECTO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y ELÉCTRICOS

| ***Ámbito Institucional*** | ***Entidad / Actor*** | ***Posición*** | ***Intereses o Expectativas*** | ***Contribución o Gestión*** |
|---|---|---|---|---|
| ***Institucional*** | Alcaldía Municipal de Cimitarra | Ejecutora del proyecto | Garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura física y administrativa de la entidad. | Formular, gestionar y supervisar el proceso contractual para el suministro de materiales. |
| ***Administrativo*** | Dependencias de la Alcaldía | Usuarios internos | Contar con espacios adecuados, funcionales y seguros para el desarrollo de sus actividades. | Identificar necesidades, reportar daños y solicitar materiales para mantenimiento. |
| ***Área Técnica / Operativa*** | Personal de mantenimiento (si aplica) | Operadores | Disponer de los insumos necesarios para ejecutar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo. | Ejecutar las labores de mantenimiento utilizando los materiales suministrados. |
| ***Sector Público*** | Secretaría General / Administrativa | Coordinadora interna | Garantizar la correcta gestión de los recursos y el buen estado de las instalaciones. | Coordinar requerimientos, priorizar necesidades y hacer seguimiento al suministro. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ***Sector Privado*** | Proveedor(es) de materiales de ferretería y eléctricos | Contratista | Participar en un proceso transparente y cumplir con el suministro oportuno de los bienes. | Suministrar y entregar los materiales conforme a especificaciones técnicas, calidad y tiempos establecidos. |
| ***Control y Vigilancia*** | Supervisor del contrato | Control y seguimiento | Garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la calidad de los bienes suministrados. | Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato. |
| ***Control Institucional*** | Oficina de Control Interno | Evaluador | Verificar la correcta ejecución del proceso y el uso adecuado de los recursos. | Realizar auditorías y emitir recomendaciones de mejora. |
| ***Órganos de Control*** | Contraloría / Personería | Vigilancia y control | Velar por el adecuado uso de los recursos públicos y la transparencia del proceso. | Ejercer control fiscal y disciplinario sobre la ejecución del contrato. |
| ***Comunidad en General*** | Ciudadanía | Beneficiarios indirectos | Recibir atención en instalaciones seguras y en buen estado. | Veeduría ciudadana y percepción del servicio institucional. |

El proyecto de **"Suministro de materiales de ferretería, eléctricos y demás insumos requeridos para el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, infraestructura y dependencias de la Alcaldía Municipal de Cimitarra"** involucra diversos actores institucionales, operativos y de control, cuya participación resulta determinante para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

En primer lugar, la Alcaldía Municipal de Cimitarra actúa como entidad ejecutora del proyecto, teniendo un nivel de influencia alto, ya que es responsable de la planeación, gestión contractual, asignación de recursos y supervisión del proceso. Su interés se centra en garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones institucionales, el uso eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos administrativos.

Las dependencias administrativas de la Alcaldía presentan un alto nivel de interés y una influencia media, dado que son las principales usuarias de la infraestructura y quienes identifican de manera directa las necesidades de mantenimiento locativo, eléctrico y estructural. Su rol es fundamental en la priorización de requerimientos y en el reporte oportuno de daños o fallas.

El personal operativo o de mantenimiento (cuando aplique) tiene un interés alto y una influencia media, en tanto son los encargados de ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo. Su participación es clave para garantizar el uso adecuado de los materiales suministrados y la efectividad de las intervenciones realizadas.

El contratista proveedor de materiales de ferretería y eléctricos posee un nivel de influencia medio-alto durante la fase de ejecución contractual, ya que debe garantizar la calidad, oportunidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas del suministro. Su interés radica en ejecutar adecuadamente el contrato, cumpliendo con los tiempos establecidos y las condiciones normativas exigidas.

El supervisor del contrato tiene un nivel de influencia alto en la etapa de ejecución, debido a su responsabilidad de verificar el cumplimiento técnico, administrativo y financiero del proceso contractual, así como la correcta entrega y calidad de los materiales suministrados.

Por su parte, la Oficina de Control Interno ejerce un rol de seguimiento institucional, con un nivel de influencia medio, orientado a verificar la adecuada ejecución del proceso y la correcta aplicación de los procedimientos administrativos.

Finalmente, los órganos de control, como la Contraloría y la Personería, junto con la comunidad en general, ejercen una influencia externa enfocada en la vigilancia del uso adecuado de los recursos públicos, promoviendo la transparencia, legalidad y eficiencia en la ejecución del proyecto.

En conclusión, el análisis evidencia que el proyecto cuenta con actores institucionales con alta capacidad de gestión e influencia, así como con mecanismos de control y seguimiento que garantizan la transparencia del proceso. De igual forma, se identifican usuarios internos con alto nivel de interés, lo cual favorece la adecuada ejecución, sostenibilidad y cumplimiento de los objetivos planteados.

### 1.3 ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

Alternativa única: **SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA, ELECTRICOS Y DEMAS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES, INFRAESTRUCTURA Y DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CIMITARRA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD."**

### 1.4 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.

El contratista se obliga para con el Municipio de Cimitarra a suministrar lo siguiente:

| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LISTADO DE ELEMENTOS REQUERIDOS - CANASTA DE FERRETERÍA Y ELÉCTRICOS | | | |
|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN TÉCNICA** | **UNIDAD** | **CANT.** |
| **1. FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN** | | | |
| 1.1 | Pintura Tipo 1 Blanco (Resina 100% Acrílica) - Cuñete x 5 Gal | Galón | 1 |
| 1.2 | Pintura Esmalte Sintético (Blanco/Negro) - Acabado Brillante | Galón | 1 |
| 1.3 | Esmalte de alta resistencia para señalización (Vías) | Galón | 1 |
| 1.4 | Disolvente Thinner Multipropósito | Galón | 1 |
| 1.5 | Estuco plástico para interiores y exteriores | Cuñete | 1 |
| 1.6 | Cemento Gris de alta resistencia (Uso general) | Bulto | 1 |
| 1.7 | Arena de río lavada (para reparaciones menores) | m3 | 1 |
| 1.8 | Cerradura de pomo para alcoba (Acero inoxidable) | Unidad | 1 |
| 1.9 | Bisagra de acero inoxidable 3" x 3" (Paquete x 2) | Par | 1 |
| 1.1 | Silicona multiusos transparente (Tubo cartucho) | Unidad | 1 |
| 1.11 | Puntilla de acero con cabeza (2 pulgadas) | Libra | 1 |
| 1.12 | Brocha de cerda negra mango plástico 4" | Unidad | 1 |
| 1.13 | Rodillo de felpa 9" con mango | Unidad | 1 |
| 1.14 | Lámina de fibrocemento No. 6 (Eternit o similar) | Unidad | 1 |
| 1.15 | Aerosol Pintura | Unidad | 1 |
| 1.16 | Alambre de Púa Cal 12,5 x 350 mt. | Unidad | 1 |
| 1.17 | Arandela plana zincada 3/8 | Unidad | 1 |
| 1.18 | Bandeja plástica para Rodillo | Unidad | 1 |
| 1.19 | Brocha Prof 3" | Unidad | 1 |
| 1.20 | Buggy Metálico | Unidad | 1 |
| 1.21 | Cabo Palas | Unidad | 1 |
| 1.22 | Cadena galvanizada x mt | Unidad | 1 |
| 1.23 | Cal x 10 kls | Unidad | 1 |
| 1.24 | Candados Grande Anticizalla | Unidad | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1.25 | Candado mediano 60 mm | Unidad | 1 |
| 1.26 | Candado pequeño 30 mm | Unidad | 1 |
| 1.27 | Chazo Expansivo zincado 5/16 x 2 1/2 | Unidad | 1 |
| 1.28 | Cinta de Señalización x 50 mt | Unidad | 1 |
| 1.29 | Cinta teflón Industrial 1/2 x 8 mm | Unidad | 1 |
| 1.30 | Disco Diamantado 14" de Cortadora Piso Asfalto Concreto | Unidad | 1 |
| 1.31 | Edo de 1/8 galón unidad 2.59 thinner de galon | Unidad | 1 |
| 2. ELÉCTRICOS | | | |
| 2.1 | Panel LED Redondo 18W Luz Blanca Fría (Empotrar) | Unidad | 1 |
| 2.2 | Panel LED Cuadrado 18W Luz Blanca Fría (Empotrar) | Unidad | 1 |
| 2.3 | Tomacorriente doble polo a tierra (Blanco) | Unidad | 1 |
| 2.4 | Interruptor sencillo de incrustar (Blanco) | Unidad | 1 |
| 2.5 | Cable Duplex No. 12 AWG (Cobre) | Metro | 1 |
| 2.6 | Cinta aislante negra de alta calidad (3M o similar) | Rollo | 1 |
| 2.7 | Bombillo LED 9W multitension (Rosca E27) | Unidad | 1 |
| 2.8 | Plafón sencillo de loza o plástico resistente | Unidad | 1 |
| 2.9 | Breaker enchufable 1x20A | Unidad | 1 |
| 2.10 | Canaleta plástica 20x12mm con adhesivo | Metro | 1 |
| 2.11 | Cable Eléctrico No 8 x mt | Metro | 1 |
| 2.12 | cable Eléctrico No 10 x mt | Metro | 1 |
| 2.13 | cable Eléctrico No 12 x mt | Metro | 1 |
| 2.14 | cable Eléctrico No 14 x mt | Metro | 1 |
| 2.15 | Alambre Galvanizado Cal 14 x kl | Kilogramo | 1 |
| 2.16 | Alambre negro x kl | Kilogramo | 1 |
| 2.17 | Breaker 20-30 AMP | Unidad | 1 |
| 2.18 | Cinta Negra Aislante 3 M x 18 mt | Unidad | 1 |
| 2.19 | Clavija 15 AMP GR | Unidad | 1 |
| 2.20 | Lijas | Unidad | 1 |
| 2.21 | Limas | Unidad | 1 |
| 2.22 | Cloro Granulado kilo | Unidad | 1 |
| 2.23 | Llave de Paso 1/2 | Unidad | 1 |
| 2.24 | Llave Lavamanos | Unidad | 1 |
| 2.25 | Machete | Unidad | 1 |
| 2.26 | Manguera Jardín MT | Unidad | 1 |
| 3. HIDRÁULICOS Y SANITARIOS | | | |
| 3.1 | Tubo PVC Presión 1/2 pulgada x 6 metros | Unidad | 1 |
| 3.2 | Tubo PVC Presión 2 pulgadas x 6 metros | Unidad | 1 |
| 3.3 | Tubo PVC Presión 3/4 pulgada x 6 metros | Unidad | 1 |
| 3.4 | Kit de grifería para sanitario (Válvulas y herrajes) | Unidad | 1 |
| 3.5 | Llave terminal de 1/2 pulgada terminado en latón | Unidad | 1 |
| 3.6 | Tapa para sanitario (Asiento y tapa blanca) | Unidad | 1 |
| 3.7 | Unión PVC Presión 1/2 pulgada | Unidad | 1 |
| 3.8 | Unión PVC Presión 3/4 pulgada | Unidad | 1 |
| 3.9 | Limpiador removedor PVC (Tarro pequeño) | Unidad | 1 |
| 3.1 | Soldadura líquida (Pegante) para PVC | Unidad | 1 |
| 3.11 | Sifón flexible para lavamanos 1 1/4" | Unidad | 1 |
| 3.12 | Acople metálico para sanitario 1/2" x 1/2" | Unidad | 6 |
| 3.13 | Cinta teflón (Rollo pequeño) | Unidad | 1 |
| 3.14 | Codo Sanit 2" | Unidad | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 3.15 | Codo Sanit 3" | Unidad | 1 |
| 3.16 | Codo Sanit 4" | Unidad | 1 |
| 3.17 | Codo Sanit 6" | Unidad | 1 |
| 3.18 | Grifería Lavaplatos | Unidad | 1 |
| 3.19 | Guante Vaqueta Ingeniero Sencillo | Unidad | 1 |

### 1.5 ALCANCE DEL OBJETO:

El presente contrato tiene como alcance el **SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA, ELECTRICOS Y DEMAS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES, INFRAESTRUCTURA Y DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CIMITARRA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.**

**CODIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC**

El producto y su clasificación, fue objeto de consulta en la página de Colombia Compra Eficiente, a fin de establecer el segmento, familia y clase, según relación objeto, especificaciones e identificación del contrato; en concordancia a los bienes y Servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica a continuación (Puede estar inscrito en cualquiera de estas clasificaciones).

| Código - Segmento | Código – Familia | Código - Clase |
|---|---|---|
| 30000000 - Estructuras y Construcción y Fabricación de Componentes y Suministros | 30150000 - Materiales de acabado exterior | 30151800 - Materiales de revestimiento y paredes exteriores |
| 30000000 - Estructuras y Construcción y Fabricación de Componentes y Suministros | 30150000 - Materiales de acabado exterior | 30160000 - Materiales de acabado interior |
| 30000000 - Estructuras y Construcción y Fabricación de Componentes y Suministros | 30110000 - Hormigón, cemento y yeso | 30111500 - Hormigón y morteros |
| 30000000 - Estructuras y Construcción y Fabricación de Componentes y Suministros | 31160000: Ferretería (Familia General). | 31162300- Suministros de ferretería. |

## 2 ANALISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

El valor estimado del presente proceso se determinó con base en un estudio de mercado, concordante con los históricos de contratación realizados por la entidad, con el fin de establecer las condiciones reales del mercado en el área del municipio de Cimitarra, Santander, y así definir de manera objetiva el presupuesto oficial.

Para ello, se solicitaron cotizaciones a personas naturales y jurídicas con experiencia en el sector, entre ellas **ADESTRACIM, FERRETODO Y LA CASA DEL ELECTRICO**, quienes allegaron propuestas económicas acordes a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

Una vez recopilada la información, se realizó la consolidación y análisis de los precios cotizados, efectuando la respectiva digitación, revisión, aproximación y redondeo de valores. Como metodología de referencia, se aplicó la media aritmética, consistente en sumar los valores obtenidos y dividirlos entre el número de cotizaciones analizadas, procedimiento que permite establecer un precio equilibrado, representativo y ajustado a las condiciones del mercado.

Del análisis efectuado se obtuvieron los siguientes valores de referencia:

| ESPECIFICACIONES DE LOS ELEMENTOS | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LISTADO DE ELEMENTOS REQUERIDOS - CANASTA DE FERRETERÍA Y ELÉCTRICOS | | | | |
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN TÉCNICA** | **UNIDAD** | **CANT.** | **IVA INCLUIDO 19%** |
| **1. FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN** | | | | |
| 1.1 | Pintura Tipo 1 Blanco (Resina 100% Acrílica) - Cuñete x 5 Gal | Galón | 1 | $ 345.240,00 |
| 1.2 | Pintura Esmalte Sintético (Blanco/Negro) - Acabado Brillante | Galón | 1 | $ 151.522,00 |
| 1.3 | Esmalte de alta resistencia para señalización (Vías) | Galón | 1 | $ 195.000,00 |
| 1.4 | Disolvente Thinner Multipropósito | Galón | 1 | $ 54.600,00 |
| 1.5 | Estuco plástico para interiores y exteriores | Cuñete | 1 | $ 110.500,00 |
| 1.6 | Cemento Gris de alta resistencia (Uso general) | Bulto | 1 | $ 60.416,00 |
| 1.7 | Arena de río lavada (para reparaciones menores) | m3 | 1 | $ 301.126,00 |
| 1.8 | Cerradura de pomo para alcoba (Acero inoxidable) | Unidad | 1 | $ 18.200,00 |
| 1.9 | Bisagra de acero inoxidable 3" x 3" (Paquete x 2) | Par | 1 | $ 13.650,00 |
| 1.1 | Silicona multiusos transparente (Tubo cartucho) | Unidad | 1 | $ 19.500,00 |
| 1.11 | Puntilla de acero con cabeza (2 pulgadas) | Libra | 1 | $ 12.350,00 |
| 1.12 | Brocha de cerda negra mango plástico 4" | Unidad | 1 | $ 9.750,00 |
| 1.13 | Rodillo de felpa 9" con mango | Unidad | 1 | $ 12.350,00 |
| 1.14 | Lámina de fibrocemento No. 6 (Eternit o similar) | Unidad | 1 | $ 58.500,00 |
| 1.15 | Aerosol Pintura | Unidad | 1 | $ 12.350,00 |
| 1.16 | Alambre de Púa Cal 12,5 x 350 mt. | Unidad | 1 | $ 494.000,00 |
| 1.17 | Arandela plana zincada 3/8 | Unidad | 1 | $ 195.000,00 |
| 1.18 | Bandeja plástica para Rodillo | Unidad | 1 | $ 14.300,00 |
| 1.19 | Brocha Prof 3" | Unidad | 1 | $ 13.426,00 |
| 1.20 | Buggy Metálico | Unidad | 1 | $ 338.000,00 |
| 1.21 | Cabo Palas | Unidad | 1 | $ 14.300,00 |
| 1.22 | Cadena galvanizada x mt | Unidad | 1 | $ 17.550,00 |
| 1.23 | Cal x 10 kls | Unidad | 1 | $ 30.550,00 |
| 1.24 | Candados Grande Anticizalla | Unidad | 1 | $ 123.500,00 |
| 1.25 | Candado mediano 60 mm | Unidad | 1 | $ 16.250,00 |
| 1.26 | Candado pequeño 30 mm | Unidad | 1 | $ 11.700,00 |
| 1.27 | Chazo Expansivo zincado 5/16 x 2 1/2 | Unidad | 1 | $ 1.300,00 |
| 1.28 | Cinta de Señalización x 50 mt | Unidad | 1 | $ 11.700,00 |
| 1.29 | Cinta teflón Industrial 1/2 x 8 mm | Unidad | 1 | $ 1.950,00 |
| 1.30 | Disco Diamantado 14" de Cortadora Piso Asfalto Concreto | Unidad | 1 | $ 23.400,00 |
| 1.31 | Edo de 1/8 galón unidad 2.59 thinner de galon | Unidad | 1 | $ 50.700,00 |
| 2. ELÉCTRICOS | | | | $ - |
| 2.1 | Panel LED Redondo 18W Luz Blanca Fría (Empotrar) | Unidad | 1 | $ 15.600,00 |
| 2.2 | Panel LED Cuadrado 18W Luz Blanca Fría (Empotrar) | Unidad | 1 | $ 16.900,00 |
| 2.3 | Tomacorriente doble polo a tierra (Blanco) | Unidad | 1 | $ 5.200,00 |
| 2.4 | Interruptor sencillo de incrustar (Blanco) | Unidad | 1 | $ 3.900,00 |
| 2.5 | Cable Duplex No. 12 AWG (Cobre) | Metro | 1 | $ 5.200,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2.6 | Cinta aislante negra de alta calidad (3M o similar) | Rollo | 1 | $ | 11.050,00 |
| 2.7 | Bombillo LED 9W multitension (Rosca E27) | Unidad | 1 | $ | 5.200,00 |
| 2.8 | Plafón sencillo de loza o plástico resistente | Unidad | 1 | $ | 3.900,00 |
| 2.9 | Breaker enchufable 1x20A | Unidad | 1 | $ | 14.300,00 |
| 2.10 | Canaleta plástica 20x12mm con adhesivo | Metro | 1 | $ | 10.400,00 |
| 2.11 | Cable Eléctrico No 8 x mt | Metro | 1 | $ | 7.800,00 |
| 2.12 | cable Eléctrico No 10 x mt | Metro | 1 | $ | 5.460,00 |
| 2.13 | cable Eléctrico No 12 x mt | Metro | 1 | $ | 3.510,00 |
| 2.14 | cable Eléctrico No 14 x mt | Metro | 1 | $ | 2.600,00 |
| 2.15 | Alambre Galvanizado Cal 14 x kl | Kilogramo | 1 | $ | 14.300,00 |
| 2.16 | Alambre negro x kl | Kilogramo | 1 | $ | 12.467,00 |
| 2.17 | Breaker 20-30 AMP | Unidad | 1 | $ | 14.300,00 |
| 2.18 | Cinta Negra Aislante 3 M x 18 mt | Unidad | 1 | $ | 11.050,00 |
| 2.19 | Clavija 15 AMP GR | Unidad | 1 | $ | 9.750,00 |
| 2.20 | Lijas | Unidad | 1 | $ | 2.600,00 |
| 2.21 | Limas | Unidad | 1 | $ | 11.700,00 |
| 2.22 | Cloro Granulado kilo | Unidad | 1 | $ | 24.700,00 |
| 2.23 | Llave de Paso 1/2 | Unidad | 1 | $ | 2.600,00 |
| 2.24 | Llave Lavamanos | Unidad | 1 | $ | 169.000,00 |
| 2.25 | Machete | Unidad | 1 | $ | 41.600,00 |
| 2.26 | Manguera Jardín MT | Unidad | 1 | $ | 3.250,00 |
| 3. HIDRÁULICOS Y SANITARIOS | | | | $ | - |
| 3.1 | Tubo PVC Presión 1/2 pulgada x 6 metros | Unidad | 1 | $ | 23.975,00 |
| 3.2 | Tubo PVC Presión 2 pulgadas x 6 metros | Unidad | 1 | $ | 63.700,00 |
| 3.3 | Tubo PVC Presión 3/4 pulgada x 6 metros | Unidad | 1 | $ | 32.607,00 |
| 3.4 | Kit de grifería para sanitario (Válvulas y herrajes) | Unidad | 1 | $ | 60.450,00 |
| 3.5 | Llave terminal de 1/2 pulgada terminado en latón | Unidad | 1 | $ | 33.800,00 |
| 3.6 | Tapa para sanitario (Asiento y tapa blanca) | Unidad | 1 | $ | 49.400,00 |
| 3.7 | Unión PVC Presión 1/2 pulgada | Unidad | 1 | $ | 1.040,00 |
| 3.8 | Unión PVC Presión 3/4 pulgada | Unidad | 1 | $ | 1.300,00 |
| 3.9 | Limpiador removedor PVC (Tarro pequeño) | Unidad | 1 | $ | 5.980,00 |
| 3.1 | Soldadura líquida (Pegante) para PVC | Unidad | 1 | $ | 16.900,00 |
| 3.11 | Sifón flexible para lavamanos 1 1/4" | Unidad | 1 | $ | 25.610,00 |
| 3.12 | Acople metálico para sanitario 1/2" x 1/2" | Unidad | 6 | $ | 3.250,00 |
| 3.13 | Cinta teflón (Rollo pequeño) | Unidad | 1 | $ | 1.950,00 |
| 3.14 | Codo Sanit 2" | Unidad | 1 | $ | 3.640,00 |
| 3.15 | Codo Sanit 3" | Unidad | 1 | $ | 6.240,00 |
| 3.16 | Codo Sanit 4" | Unidad | 1 | $ | 12.350,00 |
| 3.17 | Codo Sanit 6" | Unidad | 1 | $ | 79.300,00 |
| 3.18 | Grifería Lavaplatos | Unidad | 1 | $ | 80.600,00 |
| 3.19 | Guante Vaqueta Ingeniero Sencillo | Unidad | 1 | $ | 12.610,00 |

Es importante precisar que, debido a la naturaleza del presente proceso contractual, el cual se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, dicho valor no constituye el valor del contrato, sino un referente técnico y económico para la estructuración de los precios unitarios y el análisis del mercado.

En ese sentido, y conforme a las necesidades logísticas y operativas de la entidad, se establece como valor del contrato la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**, monto que será ejecutado de manera progresiva de acuerdo con los requerimientos que se generen durante la ejecución contractual, hasta el agotamiento del presupuesto disponible.

El valor del contrato se ejecutará mediante requerimientos parciales, con base en los precios unitarios previamente establecidos, sin que la entidad se obligue a adquirir cantidades específicas, sino aquellas que sean efectivamente necesarias para atender las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo.

Este valor incluye, en los casos que aplique, todos los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, costos directos e indirectos, gastos de transporte, cargue y descargue, y demás erogaciones necesarias para el suministro de los bienes, sin que haya lugar a pagos adicionales por conceptos no previstos.

**2.1 PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015**

El plazo total de ejecución del contrato será de **OCHO (08) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE OCURRA PRIMERO, SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2026**, plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**2.2 LUGAR DE EJECUCION**

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Cimitarra.

**3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

El artículo 94 de la ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la "mínima cuantía" adicionando al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, de la siguiente forma:

*"...ARTICULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas. b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil. c. La entidad seleccionara, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla las condiciones exigidas. d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal..."*

Igualmente, el decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento se selección estableciendo que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de sus objetos.

Asimismo, el decreto 1860 de 2021, en su artículo 2, establece: *Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera: SUBSECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

*Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

> *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas,* ***incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.***

*2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente* ***en la invitación****.*

*3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil* ***para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios****, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo,* ***dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.***

*4. La Entidad Estatal* ***incluirá un cronograma en la invitación*** *que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

*5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.* ***Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas****, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un* ***término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables****, frente a cada uno de los requerimientos.* ***En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.***

*6. La Entidad Estatal debe* ***publicar el informe de evaluación durante mínim****o un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten* ***las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada****.*

*7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

*8.* ***En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020****, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

*9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

***Parágrafo.*** *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos* ***procedimientos de selección para Mipyme*** *se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las* ***solicitudes para limitar el proceso a Mipyme*** *se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

### 3.1 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

Artículo 5 del decreto 1860 de 2021. *Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

   Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

### 3.2 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor precio.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

**4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Numeral 4 y 5 del articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.**

El valor del presente contrato será de **TREINTA MILLONES DE-PESOS M/CTE ($30.000.000),** incluido TODOS LOS IMPUESTOS Y DESCUENTOS.

El valor estimado fue determinado por la Entidad considerando los costos directos requeridos para la ejecución del objeto del presente proceso de selección. Concordante con los históricos contratados por la entidad.

**Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 26000388 de 16 de Marzo de 2026.**
**FORMA DE PAGO**

**5. FORMA DE PAGO**

El Municipio de Cimitarra determina como forma de pago de la siguiente manera:

Mediante actas de pago parcial hasta completar el 100% del presupuesto oficial, una vez se haya realizado la entrega a satisfacción de los bienes solicitados en la ubicación indicada por la supervisora y tras tener el acta de cumplimiento y entrega satisfactoria firmada por la supervisora.

Dicho pago se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal del Municipio de Cimitarra, Santander, y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en la normativa vigente, especialmente lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
Para el desembolso del pago, el contratista deberá presentar los soportes correspondientes, entre ellos el informe de actividades ejecutadas, la factura o cuenta de cobro, y los documentos que acrediten el cumplimiento de obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social, conforme a las exigencias de ley.

1. Acta de cumplimiento y entrega de los elementos contratados
2. Facturas y/o cuenta de cobros o documento equivalente de acuerdo a las normas contables y tributarias. (Soporte de pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales).

**6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

Según lo establecido en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección de contratista.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la entidad debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la entidad en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

**a. REQUISITOS HABILITANTES**

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace conforme al ofrecimiento más favorable para la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Si no se cumple con los requisitos habilitantes, la propuesta no será hábil para continuar en el proceso.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

**DE ORDEN JURÍDICO.**

**i. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, el cual debe estar firmado por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicial.

En el caso de las personas jurídicas proponentes extranjeras cuyo representante legal no fuere profesional en el área requerida, la propuesta deberá estar avalada por un profesional en esta área que tenga matricula profesional como tal en Colombia.

**ii. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse.) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de la sociedad por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

c.1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

c.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la solicitud pública de ofertas, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

c.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

c.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

c.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**iii. PARA PERSONAS NATURALES**

Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Persona natural o jurídica extranjera. Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Consorcios o uniones temporales. Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.

**iv. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y la Ley 1952 de 2019, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarados responsables fiscalmente, caso en el cual serán inhábiles para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales.

Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

**v. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de

antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

**vi. CERTIFICADO JUDICIAL**

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas.

De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

**vii. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**

El oferente como persona natural y/o los representantes legales de las personas jurídicas lo deben tener vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio según corresponda. No obstante, la entidad adelantará dicha verificación de oficio.

**viii. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**

El Municipio verificará con base en el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades.

En tal caso, El proponente deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora. Igual requisito deberá cumplir: 1) el proponente persona natural, 2) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) personas naturales o los representantes legales integrantes de las uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.
Este certificado tendrá una vigencia de tres (3) meses.

**ix. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES**

El oferente como persona natural y/o los representantes legales de las personas jurídicas deberán anexar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, administrado por el Ministerio de Defensa- Policía Nacional de Colombia o el ICBF.

El certificado debe ser expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

**x. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN, la actividad económica del RUT, debe estar directamente relacionada con el objeto de la presente contratación.

**xi. DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

**xii. CERTIFICACIÓN BANCARIA**

**xiii. LIBRETA MILITAR**

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben acreditar tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

**xiv. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.
De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, aportando la constancia de pago correspondiente.

**xv. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.**

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato en el anexo 2 al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

a) La modalidad de asociación.
b) Objeto del proceso de selección.
c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.
f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
g) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
h) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
i) FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

**xvi. DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION.**

El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCION, debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**xvii. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.**

Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación legal que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

**7. DE ORDEN TECNICO:**

**7.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA**

La experiencia aceptable solicitada por la entidad, se basa en la consideración de que el Proponente debe demostrar que posee una experiencia mínima en la ejecución de contratos de suministro, como las del alcance del objeto a contratar, una experiencia suficiente para garantizar la adecuada ejecución de las mismas.

Como el objeto a contratar es: **SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA, ELECTRICOS Y DEMAS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES, INFRAESTRUCTURA Y DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CIMITARRA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD**", se hace necesario exigir experiencia de objetos similares a la presente contratación en la presentación de hasta **DOS (02)** contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto o alcance haya sido similar al objeto contractual y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial del presente proceso

En el caso que la experiencia relacionada en las certificaciones o documentación presentada haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal, se considerará según el porcentaje de participación, lo que deberá manifestarse expresamente en la propuesta y adjuntar el documento respectivo de la constitución del consorcio o unión temporal que acredito la asociación respectiva.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación o actas de recibo final o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción.

Dichas certificaciones deberán presentarse debidamente firmadas por las personas autorizadas e incluir por lo menos la siguiente información:

- Nombre de la Empresa o Entidad contratante Nombre o razón social de contratista
- Cargo De la persona que certifica
- Número del contrato (Para empresas oficiales)
- Que el objeto certificado se encuentre relacionado con la presente contratación
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación
- Fecha de entrega y/o terminación.

En caso que la empresa o proponente cuente con un tiempo de constitución menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que tenga relación con la realización de actividades de suministro de mobiliario de oficina.

**EN cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras publicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaria General fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las MiPymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:**

La experiencia aceptable solicitada por la entidad, se basa en la consideración de que el Proponente debe demostrar que posee una experiencia mínima en la ejecución de contratos de suministro, como las del alcance del objeto a contratar, una experiencia suficiente para garantizar la adecuada ejecución de las mismas.

Como el objeto a contratar es: **SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA, ELECTRICOS Y DEMAS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES, INFRAESTRUCTURA Y DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CIMITARRA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD**", se hace necesario exigir experiencia de objetos similares a la presente contratación en la presentación de **TRES (03)** contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto o alcance haya sido similar al objeto contractual y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial del presente proceso

En el caso que la experiencia relacionada en las certificaciones o documentación presentada haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal, se considerará según el porcentaje de participación, lo que deberá manifestarse expresamente en la propuesta y adjuntar el documento respectivo de la constitución del consorcio o unión temporal que acredito la asociación respectiva.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación o actas de recibo final o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción.

Dichas certificaciones deberán presentarse debidamente firmadas por las personas autorizadas e incluir por lo menos la siguiente información:

- Nombre de la Empresa o Entidad contratante Nombre o razón social de contratista
- Cargo De la persona que certifica
- Número del contrato (Para empresas oficiales)
- Que el objeto certificado se encuentre relacionado con la presente contratación
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación
- Fecha de entrega y/o terminación.

En caso que la empresa o proponente cuente con un tiempo de constitución menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que tenga relación con la realización de actividades de suministro de mobiliario de oficina.

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

Razón social de la empresa o entidad contratante
Nombre del Contratista
Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
Valor total ejecutado del contrato o los contratos a acreditar, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.
Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

Cuando el proponente persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades plurales, solo se

tendrán en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecuto el contrato.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución, ni el auto-certificación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que se acredite sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acredita por un integrante o por todos.

Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta o documento equivalente.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Nota: En caso de limitar a MIPYMES el presente proceso de selección, no se dará aplicación a los criterios diferenciales en los factores de experiencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 parágrafo 3 del Decreto 1860 de 2021.

**REQUISITOS QUE SE DEBEN PRESENTAR Y ACREDITAR PARA BENEFICIARSE CON LOS CRITERIOS DIFRENCIALES PARA MIPYMES.**

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**INFRAESTRUCTURA DEL PROPONENTE -ESTABLECIMIENTO EN EL MUNICIPIO**

El proponente deberá acreditar que **cuenta con establecimiento de comercio, sede operativa, punto de atención o bodega en el municipio de Cimitarra, Santander**, con el fin de garantizar la disponibilidad inmediata, atención oportuna, logística de entrega y respuesta ágil ante requerimientos derivados de la ejecución del contrato.

Este requisito deberá acreditarse mediante uno de los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se evidencie la dirección del establecimiento en el municipio de Cimitarra; o
- Certificación suscrita por el representante legal donde conste la existencia del establecimiento en el municipio, indicando dirección y actividad, acompañada de

soportes documentales (contrato de arrendamiento, recibo de servicio público o documento equivalente).

El establecimiento deberá encontrarse **activo y en funcionamiento** durante la vigencia del proceso de selección y la ejecución del contrato.

**Nota :La exigencia de este requisito se justifica en la necesidad de** garantizar eficiencia, oportunidad y control en la ejecución del contrato, **especialmente en lo relacionado con la conformación, personalización y el SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA, ELECTRICOS Y DEMAS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVOY CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES, INFRAESTRUCTURA Y DEPENDENCIAS, UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA, así como la atención de posibles requerimientos por parte de la supervisión.**

**7.2 PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA**

El oferente deberá presentar la propuesta económica, la cual no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para la entidad, so pena del rechazo de la misma.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los impuestos, tasas, contribuciones, así como los costos directos e indirectos que se generen para la debida ejecución contractual.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El proponente deberá presentar, diligenciar y firmar el anexo de la "PROPUESTA ECONOMICA"', certificando bajo la gravedad de juramento que toda la información que registra en el formato es veraz.

La "PROPUESTA ECONOMICA", deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros en caso de aportar valores con decimales la Entidad solamente tendrá en cuenta el valor entero.

El proponente seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso.

8. **. GARANTIAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de los contratantes con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas el contratante, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

| AMPAROS | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | 10% del valor del contrato | El plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses más. |
| Calidad de los bienes. | 10% del valor del contrato. | El plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. |
| Calidad del servicio | El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor del convenio | Esta garantía debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más |

**INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.**

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.
En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.3.1.3. Del Decreto 1082 de 2015, la Entidad en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así.
La Entidad debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.

La Entidad debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el Decreto 1510 de 2013.

Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la contratante garantizado seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.**

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, el valor de la garantía se reduce, la Entidad debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
La Entidad debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

**TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.**

El contratista entregará a La ENTIDAD, a más tardar dentro de los tres (03) DÍAS HABILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

**REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA**

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL MUNICIPIO DE CIMITARRA NIT 890.208.363-2.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el contratista.

**9. OBLIGACIONES**

**OBLIGACIONES DEL ENTIDAD**

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

En virtud del contrato el Municipio se obliga a:

1. Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato.
2. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por el contratista.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con los términos de esta invitación.
4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. La entidad adquiere el derecho de ejercer la supervisión y/o interventoría del contrato vigilado, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 (Principio de no concurrencia), para lo cual designará a un funcionario de la secretaría de Desarrollo Comunitario o en su defecto el jefe de despacho de la oficina gestora, quien asumirá esta función.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Además de las obligaciones anteriores y de las contempladas en el artículo 4° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratista se obliga especialmente a:

1. Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas mínimas descritas en la invitación publica, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y decreto 019 del 2012 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Suscribir el acta de inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
7. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste.
8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato a suscribirse.
10. las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual

**10 .OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**

Según las establecidas en la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, los documentos del proceso y el contrato y el manual de supervisor e interventor de la entidad.

Por lo expuesto,

**SE CONCLUYE QUE:**

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea **"SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA, ELECTRICOS Y DEMAS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES, INFRAESTRUCTURA Y DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CIMITARRA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD"** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación de mínima Cuantía con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar.

**LAURA VANESSA OJITO MORENO**
**Secretaría General**

Proyecto: David Alejandro Herrera Rincón
Revisó: Silvia Reyes-Asesora Jurídica